

ACUERDO

Reunidos, a 31/08/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Destinia, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un servicio contratado a través del portal www.destinia.com, del que es responsable Destinia, S.L. (en adelante Destinia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó la reserva nº 3604238 (Apartamento 1 Dormitorio – Todo Incluido). Según alega el particular, el establecimiento donde tenían realizada la reserva les derivó a un apartamento en el cual ya se encontraban otros huéspedes, ofreciéndoles como alternativa un estudio para 2 personas para la primera noche. Posteriormente, afirma que recibieron un nuevo alojamiento, que no se encontraba en óptimas condiciones de limpieza, así como de no disfrutar de unos servicios adecuados durante toda la estancia. No conforme, y tras contactar con la reclamada sin recibir una respuesta satisfactoria a su incidencia, solicita una indemnización de 150 Euros por todas las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Destinia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Destinia va a proceder al abono del importe correspondiente a la primera noche (102,79 Euros) al PARTICULAR, a modo de gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Destinia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/08/2017.

Destinia, S.L.